

CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO ACADÉMICO Nº 0 4 8

"Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia"

El Consejo Académico de la Universidad, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las facultades conferidas en el Artículo 31 del Acuerdo Superior Nº 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que el Artículo 102 del Acuerdo Superior N° 008 de 2003 "Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas", establece literalmente lo siguiente:

"Cuando la Universidad del Magdalena realice alguna modificación al plan de estudios y esto obligue la implementación de un plan de transición para los estudiantes matriculados en el programa, este plan definirá la obligatoriedad, o no de los cambios y las respectivas equivalencias entre las nuevas asignaturas y las del plan de estudio anterior, y bajo ninguna circunstancia debe representar, para el estudiante, mayor tiempo para la culminación normal de sus estudios".

Que la Resolución N° 1963 del 09 de mayo de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, define las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo del programa académico de Tecnología en Regencia de Farmacia.

Que el Acuerdo Académico Nº 002 del 20 de marzo de 2007 creó el Programa Académico de Tecnología en Regencia de Farmacia en la modalidad Abierta y a Distancia.

Que la Resolución N° 2312 del 25 de abril de 2008 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, resuelve la solicitud de registro calificado del Programa Académico de Tecnología en Regencia de Farmacia, cumpliendo con 105 créditos académicos.

Que el Acuerdo Académico N° 016 del 3 de diciembre de 2007, implemento el Eje de Investigación Formativa, que contribuye con el fomento de la cultura de la investigación durante el proceso de formación del estudiante de pregrado, procurando el aprendizaje y ejercicio de competencias en investigación, en concordancia con los postulados del Proyecto Educativo Institucional – PEI y las políticas de investigación y de desarrollo académico de la Universidad.

Que el Acuerdo Académico N° 031 de 10 de mayo de 2010, estableció la Formación General en los Programas de Pregrado de la Universidad.

Que el Acuerdo Académico N° 032 de 10 de mayo de 2010, modificó el Acuerdo Académico N° 016 del 03 de diciembre de 2007 referido al Eje de Investigación Formativa de la Universidad.

Que existe la necesidad de adecuar el plan de estudios del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia a las disposiciones institucionales.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa Académico de Tecnología en Regencia de Farmacia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Estudios del Programa Académico Tecnología en Regencia de Farmacia, quedará organizado de la siguiente manera:

- a. Área de Formación Básica: Treinta y dos (32) créditos académicos que corresponden al 30,5% del total de créditos del plan de estudios.
- b. Área de Formación Profesional: Cincuenta y cinco (55) créditos académicos que corresponden al 52,4% del total de créditos del plan de estudios.
- c. Área de Formación Socio Humanística: Dieciocho (18) créditos académicos que corresponden al 17,1% del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO TERCERO: Los cursos, créditos académicos, pre-requisitos y co-requisitos del proceso de formación estarán distribuidos así:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA Ciencias Básicas							
Pre-requisito	Co-requisito						
Química General	3	Si	N/A	N/A			
Biología	3	Si	N/A	N/A			
Química Orgánica	3	Si	Química General	N/A			
Morfofisiología I	3	Si	Biologia	N/A			
Bioquímica	3	Si	Química Orgánica	N/A			
Morfofisiología II	3	Si	Morfofisiología	N/A			
Microbiología	2	Si	Morfofisiologia I	N/A			
Razonamiento y expresión matemática	2	Si	N/A	N/A			
Subtotal de créditos	22	-	-	-			
Tecnología	s de la Info	rmación y de	la Comunicación				
Procesos Lectores y Escriturales	2	Si	N/A	N/A			
Expresión Oral y Argumentación	2	Si	Procesos Lectores y Escriturales	N/A			
Inglés (Nivel I)	2	Si	N/A	N/A			
Inglés (Nivel II)	2	Si	Inglés (Nivel I)	N/A			
Informática	2	Si	N/A	N/A			
Subtotal de créditos	10	-					
Total de créditos del Área de Formación Básica	32	-	_	-			



ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL							
	Administra	ción y Gestió	ón				
Curso	N°	Obligatoria	Curso				
- Curso	Créditos	Obligatoria	Pre-requisito	Co-requisito			
Salud Pública	3	Si	N/A	N/A			
Mercadeo Farmacéutico	3	Si	N/A	N/A			
Contabilidad	2	Si	N/A	N/A			
Administración de Farmacia	4	Si	N/A	Legislación Farmacéutica			
Cátedra Emprendedora	2	Si	-	N/A			
Subtotal de créditos	14	-	<u>-</u>	-			
	Aseguramie	nto de la Cali	dad				
Legislación Farmacéutica	2	Si	N/A	N/A			
Aseguramiento de la Calidad y BPM	3	Si	N/A	N/A			
Subtotal de créditos	5			<u>.</u>			
Desarr	ollo de las (Ciencias Farm	acéuticas				
Introducción a la Farmacia	2	Si	N/A	N/A			
Farmacología I	. 4	Si	Morfofisiología I	N/A			
Farmacología II	4	Si	Farmacología I	N/A			
Farmacia Hospitalaria y Clínica	4	Si	Farmacología II	N/A			
Farmacia Magistral	4	Si	Farmacia Hospitalaria y Clinica	N/A			
Farmacognosia y Fitoquímica	3	Si	Química Orgánica	N/A			
Farmacovigilancia -Tecnovigilancia	3	Si	Farmacología II	N/A			
Farmacoepidemiología	3	Si	Microbiología	Farmacovigilancia y Tecnovigilancia			
Toxicología	3	Si	Farmacología II	N/A_			
Subtotal de créditos	30	<u>.</u>	•	-			
	Investigac	ión y Desarro	lio	,			
Teoria y Filosofía del Conocimiento	2	Si	N/A	N/A			
Metodología y Técnicas de la Investigación	2	Si	Teoría y Filosofía del Conocimiento	N/A			
Bioestadistica	2	Si	N/A	N/A			
Subtotal de créditos	6	-	-	-			
Total de créditos del Area de Formación Profesional	55		-				
		ÓN SOCIOHU					
Desarrol	lo Humano	y Proyección	1				
Curso	N° Créditos	Obligatoria	Pre-requisito	so Co-requisito			
Introducción a la Educación a Distancia	2	Si	N/A	N/A			
Formación Ciudadana	2	Si	N/A	N/A			
Ética Profesional	2	Si	N/A	N/A			
Prácticas Farmacia Ambulatoria	6	Si	Legislación Farmacéutica y Aseguramiento de la Calidad y BPM	N/A			
Prácticas Farmacia Hospitalaria	4	Si	Farmacia Hospitalaria y Clínica	N/A			
Subtotal de créditos	16	-	-				





Cursos Optativos							
Curso Optativo I	1	Si	N/A	N/A			
Curso Optativo II	1	Si	N/A	N/A			
Subtotal de créditos	2	-	-	-			
Total de créditos del Área de Formación Sociohumanística	18	-		-			
Total de Créditos del Programa	105						

Parágrafo Primero: Los estudiantes deberán cursar ciento cinco (105) créditos del Plan de Estudios obligatorio, incluyendo (2) créditos del Área de Formación Sociohumanística del componente de los cursos optativos o en un componente interdisciplinar en cualquier otro programa académico de la Institución, previo concepto del Consejo de Programa Tecnología en Regencia de Farmacia, siempre y cuando este guarde coherencia con la naturaleza del programa.

Parágrafo Segundo: La oferta de los cursos optativos será revisada anualmente y podrá ser modificada por el Consejo de Facultad, teniendo en cuenta dichas modificaciones, la flexibilidad curricular, las necesidades del entorno y otros planes de estudio de la Universidad, entre otros aspectos.

ARTÍCULO CUARTO: Para optar por el título, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado y aprobado el trabajo de las prácticas formativas.
- b. Cursar y aprobar los ciento cinco (105) créditos del Plan de Estudios.
- c. Haber realizado el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior ICFES Saber Pro.

Parágrafo Único: A los estudiantes que cumplan los anteriores requisitos de grado y presenten solicitud de grado, la Universidad les otorgará el título de: TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA.

ARTÍCULO QUINTO: Impleméntense el siguiente Plan de Estudios del Programa de Tecnólogo en Regencia de Farmacia para los estudiantes una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo de modificación de Plan de Estudios, debe estar incluido en los documentos que se radican en el aplicativo SACES y que soportan la solicitud de renovación de registro calificado del programa académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, P.T.C.H., a los 0 7 OCT. 2014

El Presidente.

La Secretaria.

PEDRO ESLAVA ELJ

Vicerrector Académico

Delegado de las Funciones Rectorales

MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN

Secretaria General